

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

16-2-1831

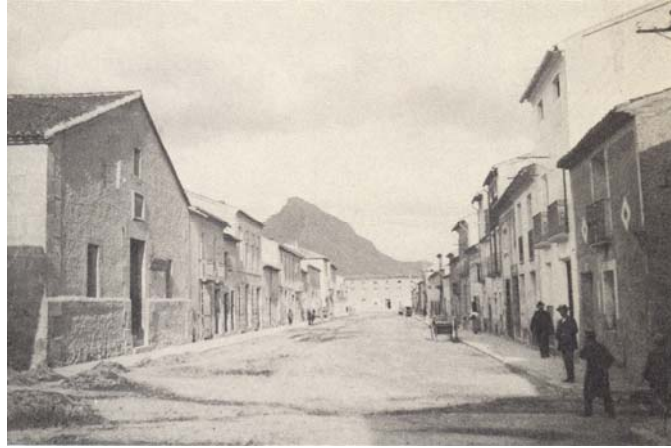
Acuerdo del día 16 de Febrero} Juntos los Srs. Juan Tomás Soriano, Regidor Decano y Regente de la RI. Justicia Ordinaria por haberse ausentado de esta Villa el Sr. Alcalde Mayor Dº Celestino Fernández de Molina, Pedro Baños de Gil Regidor, y José Martínez de Guardiola Alguacil Mayor; la mayor parte de los Individuos que componen el Ayuntº RI. de esta Villa de Jumilla hoy diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y uno; teniendo en consideración y á la vista la Certificación librada por los Maestros Alarifes Peritos de la Villa, Diego Pérez de Alcázar, y Juan González, en virtud delo que seles mandó á consecuencia del acuerdo de esta Corporación fecha veinte y tres de este último, por la que se acredita que las Salas Capitulares se hallan ruinosas, y por consiguiente no puede este Ayuntº celebrar en ellas sus acuerdos, para ebitar los perjuicios que sele puedan originar de no tener esta Corporación Edificio en donde reunirse continuamente como la necesidad lo exige, para ebacuar los muchos y graves negocios que diariamente se comunican por los tribunales Superiores; de una Conformidad, ínterin y hasta tanto que el Pósito Real de esta Villa no sea necesario por los fines de su instituto, acordaron se celebren en él los acuerdos de esta Corporación; y considerando igualmente innecesario para el brebe y puntual despacho de dichos negocios el señalar días, y oras en que sin necesidad de citación se reúna el Ayuntº (lo verifican digo) acordaron del mismo modo señalar las nueve oras de la mañana de los días Lunes, y Viernes de cada semana que son en los que llega el correo á esta Villa, en los cuales aunque deje de asistir por qualquier motibo justo alguno de los Individuos de Ayuntº, ó su Presidente, no siendo la mayor parte los ausentes, se celebren quantos acuerdos sean precisos, por cuyas determinaciones deberá pasar el que no concorra siendo de su cargo y responsabilidad quantos perjuicios se ocasionen por su no concurrencia, tanto á este vecindario como al Real Servicio; y teniendo también muy presente la grabe multa que acaba de exigirse á los Indibiduos que compusieron este Ayuntº en el año anterior, por falta de cumplimiento á ciertas ordenes de la Comisión de Revisión de agrabios y Capitanía Gral. de Valencia, sin embargo de que dichos Indibiduos manifiestan que dichas multas seles han impuesto sin haber recibido las espresadas ordenes, protestan no les pase perjuicio ninguno que no reciban, ó no se les de cuenta; cuya diligencia se anotaría espresando el día y ora en que se les presenten. Igualmente acordaron que á la espresada Certificación delos Maestros Alarifes, sele de el curso prevenido en el citado acuerdo del día veinte y tres de Enero, no siendo esta Corporación responsable en su defecto á los perjuicios que puedan sobrevenir.

Firmas

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---



***En tanto las Salas Capitulares del Concejo se hallen ruinosas, los Cabildos se celebraran provisionalmente en el Pósito Real (edificio izquierda de la imagen).***

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares. Libro nº 12, 1826-31.

Asunto: Estado ruinoso Salas Capitulares del Concejo. Ubicación provisional.